



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), treinta (30) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal -Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Eliecer de Jesús Celis Álvarez C.C. 70.059.060
Demandados:	Oscar Eduardo Hernández Gaviria C.C. 7.527.194 Constructora del Café Ingeniería Colombia S.A.S NIT.900.210.063-1
Radicado:	630013103002-2018-00142-00
Asunto:	No acepta renuncia al poder Tiene por contestada demanda

1.Por el momento, no se acepta la renuncia al poder obrante en los docs. 20 y 23 del expediente digital, elevada por la abogada Gladys Inés Pacheco quien representa al demandante, toda vez que, no se demuestra haberse remitido comunicación al poderdante, como lo exige el artículo 76 inciso 4 del CGP.

En esa medida, como dicha abogada reasumió el poder, se entiende revocada la sustitución hecha a la abogada Ana María Gómez Álzate, conforme al artículo 75 inciso final del CGP.

2. El enlace del expediente digital al curador *ad litem* del demandado, Oscar Eduardo Hernández Gaviria, se compartió el 21 de abril de 2022, por lo que tenía para contestar la demanda hasta el 19 de mayo de 2022 y, así lo hizo, oportunamente (doc.24), sin presentar excepciones de mérito ni oposición al juramento estimatorio.

3.A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia y el enlace del expediente digital a la parte demandante, al correo electrónico gladyspacheco74@yahoo.com , dejando constancia de ello en el expediente,

lo cual no releva a las partes de su deber de consultar la publicación de los estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a013c90c813981a6d944ef690a29b5ce3ca4ff302064c70031b1ef93baa8556a**

Documento generado en 30/06/2022 07:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>